



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS  
Edificio Casa Regional de Cantabria  
C/ Pío Baroja nº 10  
28009 Madrid  
[www.febolos.es](http://www.febolos.es)



**CIRCULAR**  
**Registro de Salida nº 00426**

<b>FECHA:</b> 26 de marzo de 2024	<b>CIRCULAR Nº</b> 5723
<b>A:</b> FF.AA	
<b>ASUNTO:</b> PROCESO ELECTORAL 2024 – CENSO ELECTORAL INICIAL	

**1.- PROCESO ELECTORAL 2024 - CENSO ELECTORAL INICIAL**

El día 27 de enero de 2024, en el BOE núm. 24 se publicó la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

En consecuencia, y dentro del presente año 2024, serán convocadas Elecciones a la Asamblea General, Presidente y Comisión Delegada de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS.

El Censo que regirá en el proceso electoral incluirá a quienes reúnan los requisitos para ser electores, de acuerdo con lo previsto en la citada Orden.

El último listado actualizado por la FEB, a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Orden, será considerado **CENSO ELECTORAL INICIAL**, y con fecha del día 27 de marzo de 2024 se expondrá públicamente, de modo que sea fácilmente accesible a los electores, en todas las sedes de las Federaciones autonómicas, así como en la página web oficial de la Federación Española de Bolos, en una sección denominada «**PROCESO ELECTORAL**»

Este CENSO ELECTORAL INICIAL se encontrará publicado durante veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta circular (**desde el día 27 de marzo y hasta el día 15 de abril de 2024**), pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo, ante esta FEB. Pasada la fecha del día 15 de abril no se admitirán reclamaciones al citado CENSO ELECTORAL INICIAL.

La FEB, una vez sean resueltas las posibles reclamaciones presentadas, y actualizado el Censo Inicial, elaborará el censo electoral provisional que se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones, y que también podrá ser objeto de reclamaciones en el plazo de (5) días naturales, ante la Junta Electoral de la FEB. Contra la resolución de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de (5) días hábiles.

El censo electoral provisional será considerado definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el mismo, o cuando, de haberse presentado, hubiese sido resuelta por la junta electoral y, en su caso, por el Tribunal Administrativo del Deporte. El censo electoral definitivo será objeto de la misma

publicidad que se contempla en apartados precedentes. Contra el censo definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.

En consecuencia, este CENSO ELECTORAL INICIAL servirá de base para la elaboración de los Censos Electorales que registrarán el proceso electoral. Por lo tanto, las variaciones a este CENSO ELECTORAL INICIAL serán en todo caso las derivadas de:

- a) La resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse en el plazo de (20) días naturales a este Censo Inicial, que concluye el día 15 de abril del año en curso.
- b) La actualización del mismo, derivada de posibles bajas de aquellos que no cumplan, en el momento de convocatoria de elecciones, los requisitos estipulados en el Reglamento Electoral para ser electores, aun estando incluidos en este Censo Inicial (ej: deportistas, clubes, árbitros que no soliciten licencia federativa en 2024, hasta la fecha de convocatoria de elecciones).

## **2.- CÓMO ACCEDER AL CENSO INICIAL A 31.12.2023 DESDE LA PÁGINA WEB**

La ORDEN estipula que el acceso telemático al censo estará restringido, previa identificación, a quienes estén en posesión de una licencia federativa y a las entidades que formen parte o estén integradas en la FEB, y así lo soliciten. El sistema no admitirá la descarga de archivos con la información del censo, y permitirá que puedan acceder al mismo la Junta Electoral federativa, así como el personal autorizado del Tribunal Administrativo del Deporte y del Consejo Superior de Deportes O.A.

Para poder acceder al Censo desde [www.febolos.es](http://www.febolos.es) deberán identificarse previamente:

- 1) *Federación –Censo*
- 2) *A continuación aparecerá una pantalla de identificación en el que deberán introducir su número de licencia (coincidente con el DNI, sin puntos, con la letra correspondiente en el supuesto caso de que la hayan facilitado en el momento de solicitud de su licencia o sin ella si no lo han hecho)*
- 3) *Acto seguido se visualizarán sus datos.*
- 4) *En el caso de los Clubes: si no conocen su número de registro, deberán pulsar el botón “solicitar nº licencia” y cumplimentar el formulario con sus datos. Por correo electrónico se le facilitarán los datos de acceso.*

No obstante, si tuvieran alguna duda, o algún inconveniente en el acceso, pueden ponerse en contacto con esta Secretaría General, en [secretariageneral@febolos.es](mailto:secretariageneral@febolos.es)

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.



**ESPERANZA REVERTE CRISTINO**  
**SECRETARIA GENERAL**